

Concepción, 26 de Marzo de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0804060

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N : 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N : 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0804060 presentada por el contribuyente PAMELA CIFUENTES DURAN RU. de fecha 13/03/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 2078483, 2078485, 2078490, 2079960, 2079965, 2079966, 2079975, 2081125, 2078242-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80 % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

JORGE LARA ARRIAGADA
firmado digitalmente por JORGE LARA ARRIAGADA Fecha: 2020.03.26 13:23:18 -0400'

JORGE LARA ARRIAGADA

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación <u>9</u>		Res. Ex. N°0804060 de fecha 26/03/2020 que incluye entrega de giros	
[Redacted]		Cedonada a 9:34 del día 14/04/2020 en Talcahuano	
		Lugar, fecha y hora	Firma y nombre Ministro de Fe
Representante Legal o Mandatario			



Distribución

Oficina SII

Contribuyente